



Cámara Federal de Casación Penal

Legajo judicial FSA 9934/2025/13
"CÓRDOBA, Martín Eusebio y otro s/
Queja por impugnación denegada (art.
361 CPPF)"

Registro nro.:156/2025

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Cámara Federal de Casación Penal por los señores jueces Guillermo J. Yacobucci, Alejandro W. Slokar y Angela E. Ledesma, para resolver acerca de la admisibilidad de la impugnación deducida en el presente legajo n° **FSA 9934/2025/13**, caratulado "**Córdoba, Martín Eusebio y otro s/ Queja por impugnación denegada (art. 361 CPPF)**".

Y CONSIDERANDO:

El señor juez **Guillermo J. Yacobucci** dijo:

1°) Que la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, por decisión adoptada en la audiencia celebrada el 27 de octubre, resolvió -en lo que aquí interesa- confirmar la resolución adoptada por el juez de garantías que desestimó el planteo de invalidez de la formalización de la investigación y -por unanimidad- conformidad la prisión preventiva dispuesta, respecto de Jorge Mariano Básalo Córdoba y Martín Eusebio Córdoba.

Contra esa resolución, la asistencia técnica de los nombrados dedujo impugnación, que, denegada, motivó la presentación directa en estudio.

2°) Que la vía intentada no puede progresar, por cuanto el impugnante no logró refutar a través de sus agravios los argumentos expuestos por el a quo para declarar inadmisibile su petición. Ello obstaculiza la habilitación de esta instancia por falta de fundamentación.





Cámara Federal de Casación Penal

Legajo judicial FSA 9934/2025/13
"CÓRDOBA, Martín Eusebio y otro s/
Queja por impugnación denegada (art.
361 CPPF)"

Asimismo, no ha logrado acreditar en la especie la existencia de una cuestión federal que permita habilitar la competencia de esta Cámara como tribunal intermedio, en los términos de la doctrina establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en "Di Nunzio" (Fallos: 328:1108).

En función de ello, entiendo que corresponde rechazar la queja deducida por la defensa, sin costas (arts. 361, 386 y ccds. CPPF).

Así voto.

El señor juez **Alejandro W. Slokar** dijo:

Que, en las especificidades del *sub lite*, y a fin de conformar mayoría (Fallos: 344:3585), adhiere en lo sustancial a la solución propiciada por el colega que lidera el acuerdo.

Así vota.

La señora jueza **Angela E. Ledesma** dijo:

Sellada como viene la cuestión por el temperamento coincidente de mis colegas, sólo habré de dejar sentada mi opinión disidente pues considero que, más allá de cuanto sostuve al votar en el Acuerdo 3/2024, Plenario n° 15, "Ruiz, Roque y otro s/ impugnación", rto. el 28 de mayo de 2024 por esta Cámara Federal de Casación Penal; en atención a la doctrina del fallo 'Chacón' de la C.S.J.N., rto. El 15/10/2024, observo que el impugnante ha invocado la existencia de una cuestión federal vinculada con la posible afectación del derecho a la libertad ambulatoria (artículos 75, inciso 22 de la CN, 7 de la CADH y 9 del PIDCyP), razón por la cual, corresponde habilitar la competencia de esta Cámara.

Tal es mi voto.

Fecha de firma: 26/11/2025

Firmado por: ANGELA ESTER LEDESMA, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: GUILLERMO JORGE YACOBUCCI, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ALEJANDRO WALTER SLOKAR, JUEZ DE CAMARA DE CASACION





Cámara Federal de Casación Penal

Legajo judicial FSA 9934/2025/13
"CÓRDOBA, Martín Eusebio y otro s/
Queja por impugnación denegada (art.
361 CPPF)"

Por ello, en mérito al acuerdo que antecede,
Tribunal, por mayoría, **RESUELVE:**

RECHAZAR la queja deducida por la defensa, SIN
COSTAS (art. 361, 386 y ccds. CPPF).

Regístrese, notifíquese, comuníquese y remítase a su
procedencia. Sirva la presente de atenta nota de envío.

Firmado: Guillermo J. Yacobucci, Alejandro W. Slokar y Angela
E. Ledesma.

